



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN CUARTA –

AUTO

EXPEDIENTE:	110013337-044-2024-0090-00
ACCIONANTE:	GLADYS JEANET RINCÓN CAJICÁ
ACCIONADO:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE
REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Gladys Jeanet Rincón Cajicá identificada con C.C. No. 51.834.720, a través de apoderado judicial presenta acción de tutela en contra la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental a presentar peticiones respetuosas.

Analizados los criterios para admitir la presente acción, se observa que ésta es impetrada en contra de una entidad del orden territorial, razón por la cual, conforme con las reglas de reparto el conocimiento del presente asunto recae en los Juzgados Municipales, conforme lo dispone el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, que preceptúa:

“Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto número 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.”

En virtud de lo anterior, este Despacho se abstendrá de avocar conocimiento del presente trámite, toda vez que las acciones que se dirijan contra particulares, como

en el caso de autos, son de conocimiento de los Jueces Municipales en primera instancia.

En consecuencia, se ordenará remitir a través de la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá a los Juzgados Civiles Municipales - oficina de reparto, para lo de su cargo.

De conformidad con lo dispuesto por el CSJ mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023, la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual le corresponderá a los apoderados gestionar su ingreso al mismo, a través de la siguiente dirección web: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co>.

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla: <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/>.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de avocar conocimiento de la presente acción constitucional, de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: REMITIR de forma inmediata a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá el presente trámite a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá - Reparto, para lo de su competencia.

TERCERO: COMUNICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
---------------	---

ACCIONANTE:

gladysmacu@hotmail.com;
alcismed@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

SMAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior,
hoy 2 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0153036acdc57f8b9f9c9fb7fd2d2b0717008ff17034c681bc34be4f0294f5a9

Documento generado en 01/04/2024 05:40:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>